H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALÁN



INFORME FINANCIERO SEMESTRAL EJERCICIO FISCAL 2019

4.6 INFORMACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

4.6.2 OP Relación de los convenios y/o acuerdos celebrados con instancias de gobierno.

Formato OP-2

15



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN.

Formato OP-2

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno

Del 01 de Enero de al 30 de Junio de 2019.

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del municipio	Dependencia ejecutora	Vigencia
-	COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZAN MORADO" EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	FISM-DF	4,500,000.00	1,500,000.00	COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	31/12/2019
20	SECRETARIA DEL BIENESTAR	PRODIM-DF	FISMOF	2,315,361,54		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	31/12/2019







CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ. EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZAN MORADO" EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- "EL ORGANISMO", DECLARA QUE; 1.
- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y 1.1 PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE PÒR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.
- EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL 1.2 DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y -SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA 9 ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08, 4 FRACCIÓN 5 XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL



MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE 1.3 RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA FISE EJERCICIO FISCAL 2019.
- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL 1.4 UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE: 2.
- ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y 2.1 ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
- EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE 2.2 LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYUGA DE CATALAN, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
- PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE 2.3 RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO XXXIII, EJERCICIO FISCAL 2019.
- PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO 5 EN CUAUHTÉMOC SN, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40700, EN COYUCA DE 2.4 CATALÁN, GUERRERO.

javler.taja@guerrero.gob.mx Dirección: Av. Ruffo Figueroa No. 9, Colonia Burócratas, Teléfonos:

C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

747 472 37 08 747 472 30 76 2





Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Primera: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra denominada "REHABILITACION DE LA CARRETERA E.C. (CD. ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO) - PINZAN MORADO" EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Segunda: Monto. La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). "El Organismo", se obliga a aportar la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y "El Municipio" \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en contablemente de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

Tercera: Normatividad. "El Organismo" se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primora de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras blicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

Cuarta: Vigencia. "Ambas Partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

Quinta: Relaciones Laborales. "Las partes" convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

Sexta: Confidencialidad. "Ambas Partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando

Página 3

expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Numero 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Séptima: Difusión. "Las Partes" convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Numero 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Octava: Procedimiento de responsabilidad administrativa. Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "Las Partes" procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Novena: Aplicación del gasto. "El Organismo" operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Décima: Contravención. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

Decima Primera: Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "Las Partes". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda: Verificación, Ejecución y Segulmiento. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Décima Tercera: Cumplimiento. "El Organismo" y "El Municipio" realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.



Teléfonos: 747 472 37 08 747 472 30 76 javier.taja@guerrero.gob.m





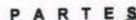
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Décima Cuarta: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

Décima Quinta: Interpretación. "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma, "Las Partes" expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuaran por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra parte y, para tales efectos, y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios se sujetan a los indicados en el capítulo de Declaraciones.

Decima Sexta: Voluntad. "Las Partes" declaran que en el presente instrumento no existen dolo, error, mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que para efectos de su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de abril de 2019.



POR "EL ORGANISMO"

DE GUERRERO

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

D. COMISION DE LA DIRECCIÓN GENERAL

AEROPORTUARIA DEL ESTADO

OR "EL MUNICIPIO"

H. AYENTAMIENTO MEMOCIENA

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

2008 - 202

Página 5

Dirección: Av. Ruffo Figueroa No. 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. Teléfonos: 747 472 37 08 747 472 30 76 lavier.taja@querrero.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COYUCA DE CATALAN PERIODO 2018-2021



DEPARTAMENTO: SECCION: OFICIO:

TESORERIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA PM/215/19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Coyuca de Catalán, Guerrero; a 12 de Agosto de 2019.

Asunto: Nota Informativa.

M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. PRESENTE.

En cumplimiento a los Criterios para la Integración y Presentación del informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2019 y bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que referente al punto 4.6.2 "Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el periodo" en el formato OP-2, se enlista el convenio PRODIM-DF, ya que se encuentra en gestión con la dependencia "Secretaria del Bienestar, por lo que solo se anexa copia certificada del acuse de entrega de la documentación para su revisión.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes, enviándole un cordial saludo.

M. AYUNTAMENTO LUNCTUME
CONSTITUCIONE DE

COYUCA DE CATAL ANA GE

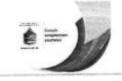
MONZMICUALHTIENIOC MASTACHI AGUARIO 2018-2018-SORERO MUNICIPAL

DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

C.c.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COYUCA DE CATALAN PERIODO 2018-2021



Oficio Número: PM/168/2019

Asunto: Entrega de información Prodim.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Coyuca de Catalán, Guerrero la 10 de Junio del 2019

C. PABLO AMILCA SANDOVAL BALLESTEROS
DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRE

0000831

PRESENTE.

Por medio del presente envió documentación original en cuatro tantos referente al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM-DF) para el ejercicio 2019, para efectos de revisión y en caso de no existir corrección alguna se proceda a su validación y aprobación correspondiente, la información se enlista a continuación:

- Anexo Técnico General
- Anexo Técnico Especifico
- Cotizaciones
- Documentación Fiscal de la Empresa

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CO CITEUSEBIO ECHEVERRIA TABARES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

2018 - 202



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COYUCA DE CATALAN PERIODO 2018-2021



Oficio Número: OP/169/2019

Asunto: Entrega de información Prodim.

areasan

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Coyuca de Catalán, Guerrero., a 10 de turio del 2019.

C. PABLO AMILCA SANDOVAL BALLESTEROS DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE. BIENESTAR

10 JUN 2019

RECIBIDO

OFICIALIA
DE PARTES

El que suscribe M.V.Z. Edgar Mastachi Mondragón en mi caracter de director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Coyuca de Catalán y enlace municipal con la dependencia que usted dirige, hago de su conocimiento que por motivos de trabajo en el desempeño de mis funciones, no puedo asistir de manera personal a entregar la documentación referente al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM-DF) para el ejercicio 2019, por lo cual designo al C.P. Heriberto Santos de la Cruz quien se desempeña como auxiliar contable en el área de tesorería, quien será el encargado de entregar la información que se enlista a continuación:

- Anexo Técnico General
- Anexo Técnico Especifico
- Cotizaciones
- Documentación Fiscal de la Empresa

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTA TENTAMENTE CONSTITUCIONI DE CONTROL DE CATALON, GOTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PL 2018 - 2021

M.V.Z. EDGAR MASTACHI MONDRAGÓN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO